

## RESOLUCIÓN NÚMERO 09344-12-2021

Por medio de la cual se Establece el Calendario Académico General del año 2022 para los Establecimientos Educativos que se encuentran en Territorios Indígenas del **Pueblo Inga**, pertenecientes a la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa Cauca-ACISMSCA, de la zona Tandachiridu Wasi, en el Municipio de Santa Rosa y los territorios del Municipio de Piamonte, adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca de acuerdo al calendario educativo “**KAWSASPA INDIWA KILLAWA**” (Viviendo con el Sol y la Luna), el cual se orienta a través de la **PALABRA, LEY DE ORIGEN DERECHO MAYOR, DERECHO PROPIO Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS** que están regidos para operativizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017, y

### CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015; emite la circular Nro. 30 del 27 de octubre de 2021, con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2022, y en cuanto a calendarios académicos indígenas indica en su numeral 11 que: “ *Las Secretarías de Educación Certificadas que vayan a emitir calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos, deberán atender lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que “De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.”, orientaciones y lineamientos que se acatan con la expedición del presente acto administrativo.*

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 “*Por la cual se expide la ley general de educación*” establece que: “*(...) El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. (...).*”



09344-12-2021

Mediante el Decreto 660 de 2020 del 03 de mayo de 2020, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedida por el Ministerio de Educación, Nacional y en su artículo primero adicionó un *parágrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, en los siguientes términos:*

*“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional”.*

A través de la Resolución 1913 de 2021 el Ministerio de Salud y protección social, extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 28 de febrero de 2022 y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida.

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctono.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la educación propia.

La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsesión 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 que compila el artículo 17 del Decreto 804 de 1995, establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

El mismo Decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada



09344-12-2021

escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2022, correspondiente al período comprendido entre el 10 y el 16 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen cuarenta (40) semanas de trabajo académico y (12) semanas de receso estudiantil.

El Estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la Ley de origen, el Derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la Ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1995, 2500 de 2010 y 1953 de 2014, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

En el año 2015 a través del Decreto 2408 se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca, como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los Establecimientos Educativos ubicados en los Territorios Indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC.

Que la Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas - CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP en sus tres



09344-12-2021

Gobernación del Departamento del Cauca

componentes Político - Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

Que para el año 2021, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante la Resolución Número 00094 – 01 - 2021, establecieron los Calendarios Académicos del pueblo Inga del Municipio de Santa Rosa Cauca, pertenecientes a la Asociación de Cabildos ACISMSCA en el Municipio de Santa Rosa, adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes y del receso escolar el día 09 de enero de 2022.

El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishu, Siapidarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 43 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río Blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en Junta Directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No. 003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a las Leyes de Origen/Derecho Mayor de los pueblos, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaría de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC que registrará para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 19 de enero de 2019, estableció El calendario académico de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR DE LOS PUEBLOS para todos los Establecimientos Educativos de los Territorios Indígenas que pertenecen al CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC. Posteriormente se acordó en la Comisión Mixta del Decreto 1811 de 2017, en el marco del Plan cuatrienal 2019-2022 y en la Mesa Técnica del CRIC-SED. La Expedición de 10 actos administrativos para el 2020 que permitirá el reconocimiento de los calendarios educativos (1) por pueblo Nasa, Misak, Totoroéz, Kokonukos, Yanakunas, Kishú, Siapidarã, Ingas, Ampiuile. - Ambalo y Polindaras para los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas y establecimientos que hacen parte de la contratación educativa en el marco del Decreto 2500 de 2010.





09344-12-2021

Que las **Autoridades Ancestrales del Pueblo Inga de la Media y Baja Bota Caucana**, los Sinchis lachas han orientado la educación propia bajo los lineamientos teniendo como camino de la espiritualidad, fundamento de la educación porque determina la existencia y la pervivencia del Pueblo Inga.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el gobierno propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia. Que las autoridades ancestrales y Sinchi Yachas del Pueblo Inga ubicado en la Media y Baja Bota Caucana han orientado la educación propia para determinar la existencia y pervivencia del pueblo Inga.

El **KAWSASPA INDIWA KIYAWA – Vivir con el sol y la luna**, hace parte de la vivencia cultural, espiritual, política, comunitaria y familiar, por lo tanto, no se reduce solo al proceso educativo escolarizado, en tal medida, para el desarrollo pedagógico propio, en cada uno de sus tejidos se determinará los espacios naturales donde la comunidad desarrolla su dinámica de vida vivenciando el conocimiento ancestral.

Que las comunidades indígenas que habitan la Bota Caucana y hacen parte de la Asociación de Cabildos ACIMSCA de la zona TANDACHIRIDU WASI de la media Bota Caucana y la Asociación Nukanchipa Atunkunapa Alpa de la Baja Bota Caucana en el Departamento del Cauca, el Pueblo Inga se encuentran dentro de la estructura política organizativa del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC son:

TERRITORIOS	ZONA	MUNICIPIO
Resguardo Indígena Inga Yunguillo (Cabildos Tandarido y San Carlos), Resguardo Indígena Inga Mandiyaco (Cabildo Indígena Inga Suma Yuyay, Cabildo Indígena Inga Rigcharikuna),	Zona Tandachiridu Wasi (unidos en un solo territorio)– Bota Caucana	Santa Rosa
Resguardo Indígena Inga Guayuyaco, Cabildo Indígena Inga Rumiñawi, Resguardo Indígena Inga Floresta-Española, Cabildo Indígena Inga Musurrunakuna, Cabildo Indígena Inga Cauca Pungo, Cabildo Indígena Nasa Alto Suspizacha, Resguardo Indígena Inga La Leona, Cabildo Inga Bajo Chuspizacha, Cabildo Indígena Inga San Jose del Inchiyaco y el Cabildo Indígena Inga Ambiwasi		Piamonte

Los conocimientos y sabidurías de los Sinchi lachas, yerbateros, sobanderos, parteros y parteras, padres de familia, autoridades y dinamizadores de la educación propia deben vivenciarse en los espacios propios de la naturaleza.

Las autoridades orientan que el Calendario Académico General del año 2022 del Pueblo Inga se aplicará para los procesos de formación comunitaria en los siguientes Establecimientos Educativos: Ñawpa Yachay Kutin Ruranay, Escuela Rural Mixta San Carlos, Escuela Rural Mixta Tandarido, Escuela Rural Mixta Signo Carmelo, Escuela Rural Mixta Mandiyaco, Escuela Rigcharikuna, Escuela Rural Mixta Puerto Guayuyaco, Escuela Rural Mixta Cabildo Rumiñawi, Escuela Rural Mixta la Española, Escuela Rural Mixta San Andresito, Escuela Rural Mixta Fray Ezequiel, Escuela Rural Mixta Alto Suspizacha, Escuela Rural Mixta la Leona, Escuela Rural Mixta Bajo Chuspizacha, Escuela Rural Mixta San José del Inchiyaco y Escuela Rural Mixta Ambiwasi.



09344-12-2021

En las sedes educativas ÑAWPA YACHAI KUTIN RURANAY de la Institución Educativa SUMAK KAWSAY del Municipio de Santa Rosa- Cauca y en la - Escuela Rural Mixta Alto Suspizacha que hace parte del Centro Educativo Puerto Guayuyaco del Municipio de Piamonte- Cauca, se aplicarán los calendarios afines a sus pueblos originarios, en razón de que en estos establecimientos educativos se atienden población Yanacona y Nasa, respectivamente.

En mérito a lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el Calendario Académico General del año 2022 para los Establecimientos Educativos que se encuentran en Territorios Indígenas del **Pueblo Inga**, pertenecientes a la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Santa Rosa Cauca-ACISMSCA, de la zona Tandachiridu Wasi, en el Municipio de Santa Rosa y los territorios del Municipio de Piamonte, adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca de acuerdo al calendario educativo “**KAWSASPA INDIWA KILLAWA**” (Viviendo con el Sol y la Luna), el cual se orienta a través de la **PALABRA, LEY DE ORIGEN DERECHO MAYOR, DERECHO PROPIO Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS** que están regidos para operativizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS - ESPACIOS EDUCATIVOS:** El Pueblo Inga para dinamizar sus formas de enseñar de acuerdo a política de educación propia, tendrá en cuenta los tiempos espacios propios KAWSASPA INDIWA KILLAWA de acuerdo al contexto y la Ley de origen para vivenciar los procesos políticos

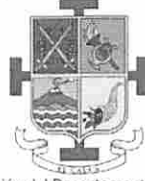
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se incluyen asambleas comunitarias, consejos educativos, las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo Inga determine de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios y que se especificaran en las respectivas planeaciones educativas, las cuales serán socializadas bajo las circunstancias y medidas alternativas expuestas por los Sinchis Yachas y Mamberos y Autoridades.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos son de cuarenta (40) semanas. Estas Cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos de los territorios indígenas del CRIC y será así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
EPOCA 1	17 de enero de 2022	10 de abril de 2022	12 semanas	Cuarenta (40) Semanas
EPOCA 2	18 de abril de 2022	19 de junio de 2022	09 semanas	
EPOCA 3	18 de julio de 2022	09 de octubre de 2022	12 semanas	
EPOCA 4	17 de octubre de 2022	04 de diciembre de 2022	07 semanas	

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante las cuarenta (40) semanas, el compartir de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las vivencias del pueblo Inga:

#### 1. Recolección de frutos



09344-12-2021

2. Cacería y pesca
3. Construcción de atuendos
4. Adecuación de terrenos
5. Siembra de semillas
6. Gastronomía Inga
7. Música y danza
8. Medicina Inga
9. Espiritualidad Inga (Ceremonias, rituales)
10. Diseño y construcción de Tambú
11. Recorridos territoriales

**PARAGRAFO CUARTO:** Para el ejercicio práctico de la educación comunitaria, los Establecimientos Educativos pertenecientes a la Institución Sumak Kawsay (Vivir con Armonía) y otros procesos, tendrán en cuenta de manera oficial los días de conmemoración cultural en las siguientes fechas:

FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA LAS CONMEMORACIONES AÑO 202		
Febrero	28	Elección y posición de las autoridades Educativas
Febrero	No tiene fecha definida	Karrustulinda
Febrero	23-24	Nacimiento CRIC
Febrero-marzo	Época	Cosecha de maíz
Abril	14-15	Atun Pucha
Abril	23	Día de la Lengua Inga (Simi Rimai)
Abril	29	Día del Árbol (Ambi Waska)
Abril	30	Día del Niño(a) (Wawakunapa Pucha)
Mayo	14	Creación de la I.E.Sumak Kawsay
Febrero	10	Creación de Centro Guayuyaco 2015
Mayo	8	Mamakunapa Pucha
Mayo	15	Llachachidurpa Pucha
Mayo	23	Creación de ACIMSCA 2018
Junio	3	Creación de la Asociación Nukanchipa Atunkunapa Alpa
Junio	19	Taitapa Pucha
Septiembre	5	Día internacional de la mujer indígena/1782
Septiembre	17	Munai Pucha Purakunawa
Agosto-Septiembre	Mamakilla-Menguante Faltando 3 días y/o después de tres días	Siembra de maíz
Octubre	10	Minga de resistencia
Noviembre	1	Wañuskakunapa pucha
Noviembre	13-14	Minga pedagógica
Noviembre	5-6	Semillas de identidad
Diciembre	4	Ceremonia bastón de mando(escolar)
Diciembre	6	Jose Homero Mutumbajoy



09344-12-2021

Celebrarán en el mes que corresponda	Cada cabildo establecerá su fecha	Creación de cabildos
MOMENTOS DE PROTECCIÓN Y ARMONIZACIÓN		
Inicio Época 1	Mamakilla-menguante	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha
Finales Época 2	Mamakilla-menguante	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha
Finales Época 4	Mamakilla-menguante	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha

**PARÁGRAFO QUINTO.** Las actividades contempladas en este calendario educativo están en el marco del derecho mayor, ley de origen, SEIP, serán llevadas al ejercicio práctico respetando la interculturalidad de los pueblos que se encuentren articulados en los planes de vida, pacto de convivencias y reglas de convivencias de cada Resguardo o Cabildos.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articuladas a los desarrollos de los hilos de sabiduría y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

**ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN:** Para el desarrollo de los procesos de formación, planeación, evaluación de los procesos educativos dinamizados en el espacio comunitario de los Establecimientos Educativos se desarrollará en los siguientes tiempos:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	TOTAL
ÉPOCA 1	10 de Enero de 2022	16 de enero de 2022	Semana de planeación	Cinco (5) Semanas
ÉPOCA 2	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Semana de formación	
ÉPOCA 3	20 de junio de 2022	26 de junio de 2022	Semana de formación	
ÉPOCA 4	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Semana de formación	
	05 de diciembre de 2022	11 de diciembre de 2022	Semana de evaluación y planeación	

**PARÁGRAFO.** En el tiempo de formación, planeación y evaluación de la primera época se realizará una armonización inicial dentro de los territorios orientados por los Sinchi lachas, Autoridades, Rectores, y Dinamizadores con el fin de continuar posicionando las actividades prioritarias para fortalecer el caminar junto con los estudiantes y padres de familias.

**ARTÍCULO CUARTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE LOS ESTUDIANTES (RECESO ESCOLAR).** Los estudiantes tendrán 12 semanas en las que cambiarán de actividades escolares para compartir conocimientos y saberes con la familia y comunidad. Vivenciarán estos procesos cuando no se encuentren en el tiempo de desarrollo académico en el establecimiento educativo y otros procesos, en estos tiempos:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
EPOCA 1	10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	1 semana	Doce (12) semanas
EPOCA 2	11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	1 semana	
EPOCA 3	20 de junio de 2022	17 de julio de 2022	4 semanas	





09344-12-2021

EPOCA 4	10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	1 semana	
EPOCA 4	05 de diciembre de 2022	08 de enero 2023	5 semanas	

**ARTÍCULO QUINTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES.** El tiempo de cambio de actividad pedagógica en los establecimientos educativos se dará teniendo en cuenta los Derechos Laborales adquiridos y lo establecido en las normas naturales y el Derecho propio en los siguientes tiempos:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
ÉPOCA 3	27 de Junio de 2022	17 de Julio de 2022	3 semanas	Siete (7) semanas
ÉPOCA 4	12 de Diciembre de 2022	08 de Enero de 2023	4 semanas	

**ARTÍCULO SEXTO: VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Los Sinchis Yachas Autoridades Ancestrales, Las Autoridades del Cabildo y la Secretaría de Educación Y Cultura del Departamento del Cauca realizaran el seguimiento a la organización y cumplimientos de las planeaciones educativas de los Establecimientos Educativos, al igual que la dinamización y el cumplimiento del Calendario Educativo del Pueblo Inga de la Media y Baja Bota Caucana de la zona Tandachiridu Wasi para el año 2022.

**ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O JORNADA ESCOLAR.** De presentarse la necesidad de modificar el calendario académico del Pueblo Inga durante el año 2022, se debe dar estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 que establece "*la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios*". Dicha solicitud se realizará en concertación con las autoridades indígenas.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Popayán,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los

13 DIC 2021

  
**JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**  
 Secretario de Educación y Cultura

Revisó : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa SECD  
 : Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses – Líder Oficina de Cobertura  
 : Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión  
 : Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano  
 : Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó: Andrea Salazar Burbano - Profesional Universitario SECD.